

1800
Campos es aplicable este renglon fuera del Casco
de la Ciudad

De los demas renglones, Solo son aplicables
al riego y extrarradio, los de los Cañales de pol-
vora y vaua de Cuenda, pero con la rebaja
de un Quinquenta por ciento.

Tarifa de Espectáculos. C.

Señala para establecer en la via publica
teatros, Circos, Caballos de Madera, Muecas
etcetra por cada metro superficial de terreno
que ocupen, una peseta los quince dias pri-
meros, y de un real veinte y cinco Centimos por
cada Cuatro dias, sin contar franquicias
de estos plazos.

Para misma franquicia para establecer dig-
nos espectáculos fuera de la via publica, los
quince dias primeros de cada peseta Quinquenta
Centimos, y de un real veinte y cinco Centimos
diarios.

Comenzando de treinta dias el Ayuntamiento
 fijará las cuotas de arbitrio convenientemente
Impuesto sobre entradas de espectáculos
de toda especie que se den en las plazas de
toros, por cada un Centimo de valor de la
entrada.

Segun sobre entradas de funciones de tea-
tros y Circo y bailes, por cada veinte
y cinco Centimos del valor de la entrada 2'50.

Cada dia de funcion en Casa de Cantantes 5.

Y de un real y cinco de gallo 2'50.

Cada dia de funcion de Cualquiera
otro Espectáculo 2.

Tarifa de Baños. F.

Señala para Casas de Baños Com-
pilas, al año 4'0.

